ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DISTRIBUIDORA VECEMAR CIA LTDA ----------

CUANTIA: $ 400,oo

-o-o-o-o-o-o-o-

En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy jueves ocho de marzo del dos mil uno; ante mí, **ABOGADO ROBERTO POMBO MOLINA**, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen por sus propios derechos los señores: Manuel Reinaldo Marfetán Marfetán, casado, domiciliado en la ciudad de Machala; Celia Alexandra Marfetán Merino, soltera, domiciliada en la ciudad de Machala; y Verónica Elizabeth Marfetán Merino, soltera, domiciliada en la ciudad de Machala.- Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos de negocios, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISTRIBUIDORA VECEMAR CIA LTDA que a celebrarla proceden, para su otorgamiento me presentaron la Minuta que copiada literalmente dice asi: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

dignese incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , que se celebra al tenor de las siguientes clàusulas:----------

PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: Manuel Reinaldo Marfetán Marfetán,Celia Alexandra Marfetán Merino, y Verónica Elizabeth Marfetán Merino.Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, ejecutivos de negocios con la capacidad civil necesaria para todo acto y contrato.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**-La Compañía se denomina **DISTRIBUIDORA VECEMAR CIA. LTDA.**,de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machala,Provincia de El Oro, pudiendo abrir sucursales en cualquier parte del país.----------

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-La Compañía se dedicará a lo siguiente:a)compra y venta de toda clase de productos de consumo masivo tales como: aceite, fideos, manteca, caramelos, enlatados, etc; b) a la elaboración de alimentos y c) a la importación y

exportación de mercancias tales como: licores, conservas, leche en polvo, etc; pudiendo realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.-**ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**-El capital social de la Compañía es de CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatroscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una.---------------

ARTICULO CUARTO:DE LAS PARTICIPACIONES.-Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación dará derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General.Las participaciones de cada socio,constarán en un certificado de aportación,el mismo que indicará además su carácter de no negociable.------------------------------

ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.---

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos,es la máxima autoridad de la Compañía.La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías y en especial su artículo ciento dieciocho,con excepción de

aquellas que por estos Estatutos se confieren a los funcionarios de la Compañía.----------

ARTICULO SEPTIMO:DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La convocatoria a Junta General de socios se hará con por lo menos,con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios,de la cual el socio notificado dejará constancia de haberlo recibido.El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por socios que representen más de la mitad del capital social,sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.En segunda convocatoria,se reunirá con el número de socios presentes,debiendo expresarse así en la referida convocatoria.La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones.----------

ARTICULO OCTAVO.-DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces o cuando falte este funcionario,por un socio elegido por la misma Junta para el efecto.En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces de Secretario y en caso de ausecia o falta actuará como Secretario Ad-Hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta General.Las actas de Juntas

Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina,en el anverso y reverso,deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,rubricada una por una por el Secretario.- **ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-**El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma.Será nombrado por un período de cinco años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido.Sus deberes y atribuciones son los siguientes:a)Presidir las reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma; b)Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta,ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste y último supuesto, hasta que la Junta General de la Compañía provea una nueva designación y d)Las demás que le confieren la Ley de Compañías y el presente Estatuto.---------- **ARTICULO DECIMO:DEL GERENTE GENERAL.**-El Gerente General de la Compañía podrá o no ser socio de la misma.Será nombrado por un período de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:a)Actuar como Secretario de la Junta General; b)Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c)Convocar a la Junta General en los términos del Articulo Septimo de este Estatuto; d)En fin,tendrá las más amplias atribuciones,excepto aquellas que le prohiba o limite los presentes Estatutos.----------

AB. [illegible] NOTARIO CUARTO

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social,en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. En caso de ausencia,falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General,el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que los presentes Estatutos prescriben.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION**.-En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podría fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que considere convenientes,a las que señalará sus atribuciones y deberes.-**TERCERA : SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPÌTAL**.-El capital ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:----------

. SOCIOS	No. DE PART	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Manuel R. Marfetán M.	240	$ 240,oo	$ 120,oo
Celia A. Marfetán Merino	80	$ 80,oo	$ 40,oo
Veronica E. Marfetán M.	80	$ 80,oo	$ 40,oo

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA EN LA ULTIMA HOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6502641 **Tipo Trámite:** Constitución

Señor: VACA RODAS GONZALO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DISTRIBUIDORA VECEMAR CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **26/04/2001**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA

AB ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

Forma 29

Banco de Machala
EL BANCO DE EL ORO

CERTIFICAMOS:

QUE en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía DISTRIBUIDORA VECE MAR CIA. LTDA., con las siguientes aportaciones:

Manuel Reinaldo Marfetán Marfetán	US$ 120.oo
Celia Alexandra Marfetán Merino	40.oo
Verónica Elizabeth Marfetán Merino	40.oo
	US$ 200.oo

SON: DOSCIENTOS,OO/1OO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOR TE AMERICA.

Machala, a 8 de Marzo de 2001

P. EL BANCO DE MACHALA S. A.,

Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTE SECRETARIA

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

A.deF.

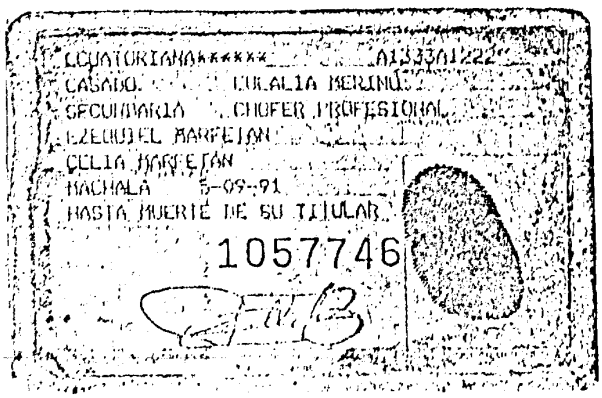
ECUATORIANA***** A1333A1222
CASADO EULALIA MERINO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL MARFETAN
CELIA MARFETAN
MACHALA 5-09-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1057746

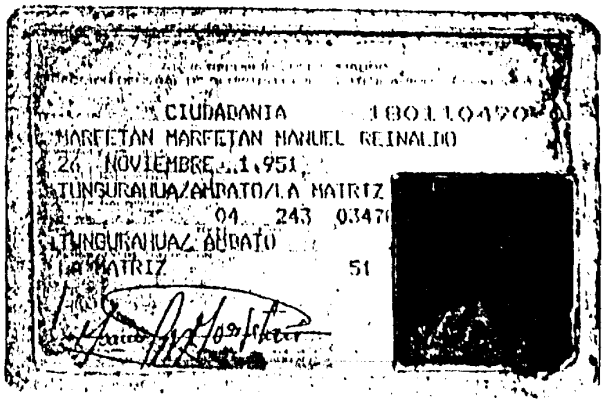
CIUDADANIA 1801104200
MARFETAN MARFETAN MANUEL REINALDO
26 NOVIEMBRE 1951
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
04 243 0347
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 51

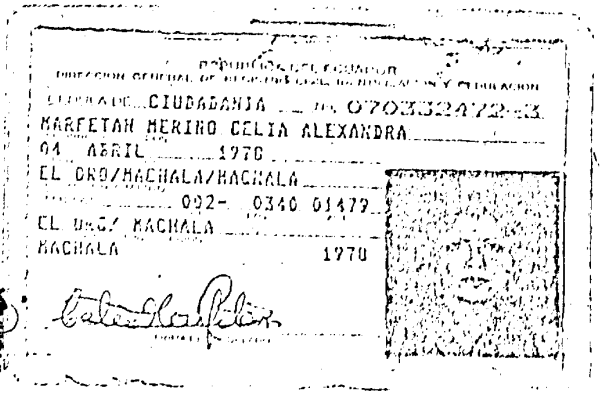
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0703324772-43
MARFETAN MERINO CELIA ALEXANDRA
04 ABRIL 1970
EL ORO/MACHALA/MACHALA
002- 0340 01479
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1970

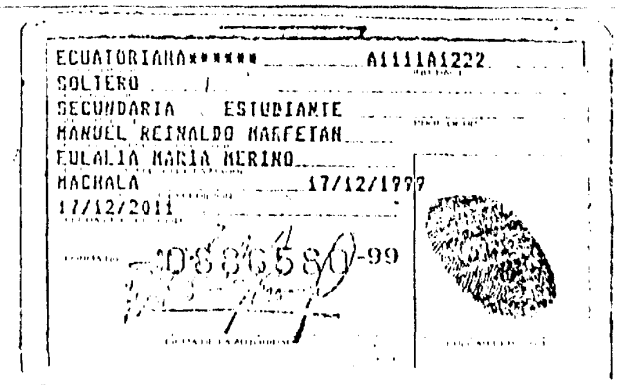
ECUATORIANA***** A1111A1222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL REINALDO MARFETAN
EULALIA MARIA MERINO
MACHALA 17/12/1997
17/12/2011
-0886580-99

NOTARIO CUARTO MACHALA

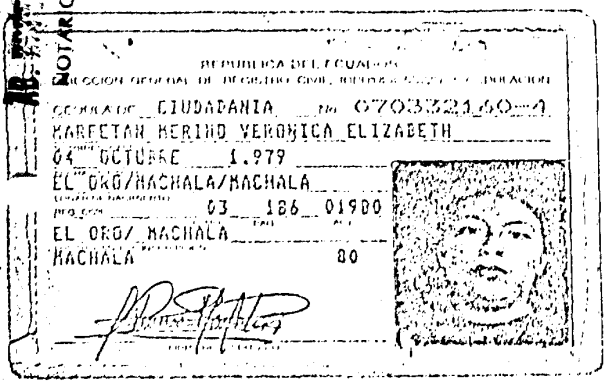
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0703321660-0
MARFETAN MERINO VERONICA ELIZABETH
04 OCTUBRE 1.979
EL ORO/MACHALA/MACHALA
03 186 01900
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 80

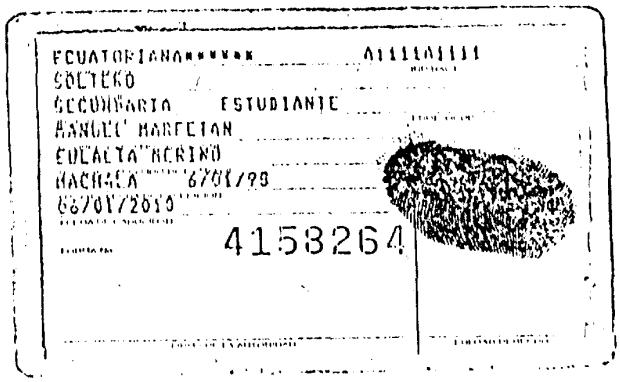
ECUATORIANA***** A1111A1111
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL MARFETAN
EULALIA MERINO
MACHALA 6701/98
6701/2010
4153264

TOTAL	**400**	**$ 400,oo**	**$ 200,oo**

Todo conforme consta en el certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital, que se adjunta. El saldo, los socios se comprometen a pagarlo en numerario en el plazo de doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CUARTA: AUTORIZACION**.- Los socios facultan expresamente al señor Abogado Gonzalo Xavier Vaca Rodas, para que efectúe todos los tramites y gestiones necesarias conduncentes a obtener la legal aprobación de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar los documentos que sean necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.- (firmado).- Ilegible.- (Abg. Gonzalo X. Vaca Rodas, Registro Profesional No. doscientos cincuenta y uno,Colegio de Abogados de El Oro).- Hasta aquí la Minuta transcrita que los comparecientes la aprueban en todas sus partes la misma que con el certificado de la cuenta de integración de capital de la Compañía que se agrega, quedan elevados a Escritura Pública que leída íntegramente por mí el Notario a los comparecientes quienes la aprueban, ratifican y la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

Manuel Reinaldo Marfetan Marfetan C.C. 1801104900

Celia Alexandra Marfetan Merino C.C. 0703324723

Veronica Elizabeth Marfetan Merino C.C. 0703321604

SE OTORGO ANTE MI, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN XEROCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x.

RAZON: Siento como tal que tomo nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba del contenido de la RESOLUCION NRO.01.N. DIC.0111.- Machala, Abril 6 del 2001.

Dr. Roberto Pombo Molina
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC.0111, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala (E), el 30 de Marzo del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.391, anotada en el Repertorio bajo el No.644.- Machala, a diecisiete de Abril del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

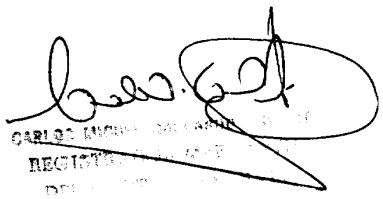

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecisiete de Abril del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x

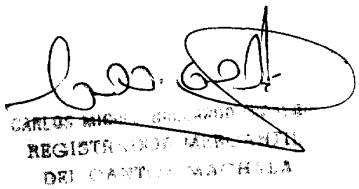

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia
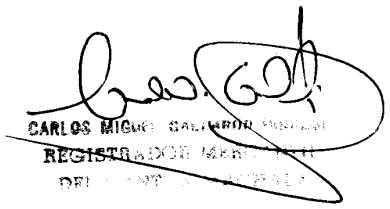
de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **DISTRIBUIDORA VECEMAR CIA. LTDA..-** Machala, a diecisiete de Abril del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x